



PROCESO EJECUTIVO N° 44-650-31-89-001-2021-00011-00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar, 19 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez Demanda Verbal de mayor Cuantía promovida a través del Dr. José Alfredo Calderón Mendoza, apoderado de la señora Rosario Elena Daza Ariza., contra el señor Armando Ramón Daza Ariza, comunicándole que obra en el presente proceso memorial de fecha 12 de mayo de 2022, mediante el cual el Dr. José Alfredo Calderón Mendoza, solicita se sirva impulsar el proceso de la referencia, como quiera que a la fecha de presentación del memorial han transcurrido más de seis meses desde la última actuación. Sírvase disponer.

ENRIQUE ALFREDO BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar – La Guajira, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós

El despacho accede a la solicitud deprecada por el Dr. JOSÉ ALFREDO CALDERÓN MENDOZA por ser procedente y en consecuencia fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día 27 de febrero de 2023 a partir de las 2:30pm

Las partes deberán acudir a la presente diligencia con sus apoderados para llevar a cabo el interrogatorio de parte, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, ser posible en la misma audiencia se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Se debe advertir que, inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

La audiencia se realizará por la aplicación Lifesize, para la cual antes de la hora fijada este despacho enviará a los correos electrónicos indicados por las partes el link de conexión para asistir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLYLUZ ROMERO TORRES
Juez

LRT/MG

Correo electrónico: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Lolylyz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae330ca2cc11aa683f161fb2efade6c1194f7bac916b7e4b6f1e590c28e353ab**

Documento generado en 21/10/2022 02:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>